

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0262

(26 ABR 2004)

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS.- SIGLA: ESPECIALES VALLE EXPRESS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

**En uso de sus facultades legales conferidas
por los Decretos N° 2053 DE 2003 y 174 de 2001 y**

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM LARA GONZALEZ, en su calidad de Gerente de la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS.- SIGLA: ESPECIALES VALLE EXPRESS, mediante radicado N° 04420 del 02 de Abril de 2004, solicita ante la Dirección Territorial de Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial en virtud a lo establecido en el Decreto 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 023 del 21 de Abril de 2004, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte especial a la sociedad denominada **EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS.- SIGLA: ESPECIALES VALLE EXPRESS**.

Que el Decreto 2053 del 25 de Julio de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4º adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS
SIGLA:	ESPECIALES VALLE EXPRESS
NIT:	805.029.263-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 1 No. 24-56
TELEFONO:	(092) 2627628 - 30

26 ABR 2004

RESOLUCION N°

0262

DE

HOJA N° 2

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS.- SIGLA: ESPECIALES VALLE EXPRESS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RADIO DE ACCION:

Nacional

MODALIDAD:

Especial

VIGENCIA:

Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

CLASE DE VEHICULOS:

Los homologados para esta clase de servicio.

CONSTITUCION:

Por documento privado del 10 de Noviembre de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de Enero de 2004, bajo el No. 71 del Libro I.

CAPITAL PAGADO Y

PATRIMONIO LIQUIDO:

\$116.200.000.oo

REPRESENTANTE LEGAL:

William Lara Gonzalez C.C. # 16.259.566

PARAgraFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral 13 del Decreto 174 de 2001, durante los cuatro (4) primeros meses de cada año, la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, debe ajustar el Capital Pagado o Patrimonio Líquido, de acuerdo a la capacidad transportadora con la que finalice el año inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto 174 de 2.001, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del citado artículo, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de lo contrario esta será revocada.

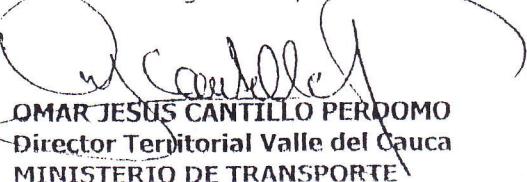
ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 ABR 2004


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 000203 DE 2.018

(14 AGO 2018)

"Por la cual se autoriza el mantenimiento de la habilitación a la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS identificada con Nit. No. 805.029.263-7, otorgada mediante Resolución No. 262 del 26 de abril de 2004, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de mayo de 2015 y 431 del 14 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial.

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Que mediante el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional modificó y adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, establece: *Artículo 42. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".

Que a la sociedad denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, identificada con Nit. No. 805.026.263-7, se le otorgó habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por

"Por la cual se autoriza el mantenimiento de la habilitación a la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS identificada con Nit. No. 805.029.263-7, otorgada mediante Resolución No. 262 del 26 de abril de 2004, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, mediante Acto Administrativo No. 262 del 26 de abril de 2004.

Que mediante resolución No. 262 del 26 de abril 2004, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, incrementó la capacidad transportadora de la empresa de transporte público especial denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, quedando de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
CAMPERO	4
MICROBUS	4
CAMIONETA CERRADA	4
BUSETA	12
BUS	78
TOTAL VEHICULOS AUTORIZADOS	102

Que el Representante Legal de la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS S.A.S., identificada con Nit. No. 805.029.263-7, mediante el radicado No. 20183760024952 del 16 de febrero de 2018, solicitó el mantenimiento de su habilitación, para seguir operando como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en virtud a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, presentando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 12 del precitado Decreto.

Que mediante oficio MT No. 20183760008431 del 23 de mayo de 2018, esta Dirección Territorial requirió al representante legal de la EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, para que complementara la documentación inicialmente presentada.

Que mediante oficio radicado en esta Dirección Territorial con No. 20183760091662 del 04 de julio de 2018, el representante legal de la EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, complementa los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017, para mantener su habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor especial.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 069 del 14 de agosto de 2018, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, identificada con Nit. No. 805.026.263-7, mantenga su habilitación, ya que acredita los requisitos que para tal fin establece el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

"Por la cual se autoriza el mantenimiento de la habilitación a la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS identificada con Nit. No. 805.029.263-7, otorgada mediante Resolución No. 262 del 26 de abril de 2004, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS
NIT:	805.029.263-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	Tuluá – Valle, Calle 27 # 18-19
TELEFONO:	3113622712 - 2336666
DIRECCION ELECTRONICA:	valleexpress2012@hotmail.es
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por Documento privado del 10 de noviembre de 2003, Registrado en la Cámara de Comercio de Tuluá bajo el Número 239 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria.
PATRIMONIO LIQUIDO a Diciembre/2017:	\$520.036.172.00
RESOLUCION DE HABILITACION:	No. 262 del 26 de abril de 2004
REPRESENTANTE LEGAL:	HEIBER JAVIER MOSQUERA POSSU
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.880.867

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Resolución No. 108 del 29 de julio de 2013, por medio de la cual se incrementó la capacidad transportadora a la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, continúa vigente.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 16 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017, la EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, deberá presentar dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 14 de marzo de 2017 (fecha de promulgación del Decreto 431/2017), el documento mediante el cual se acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 4. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS, identificada con Nit. No. 805.029.263-7, con domicilio en la Calle 27 # 18-19 del municipio de Tuluá – Valle; email: valleexpress2012@hotmail.es, teléfono: 2336666.

*Jes
CV*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002031 DEL 114 AGO 2018 HOJA No. 4

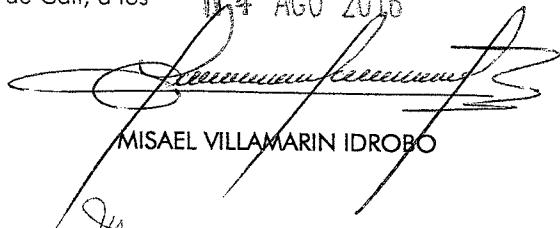
"Por la cual se autoriza el mantenimiento de la habilitación a la empresa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS identificada con Nit. No. 805.029.263-7, otorgada mediante Resolución No. 262 del 26 de abril de 2004, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO 6. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

114 AGO 2018


MISAELO VILLAMARÍN IDROBO

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafañe – Profesional Universitario